AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

IP-MC-ANSV-010-2022

OBJETO

“CONTRATAR EL SERVICIO DE ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL”.

AGOSTO DE 2022

RECOMENDACIONES

Se recomienda a los oferentes para la elaboración de sus propuestas tener en cuenta lo siguiente:

- El presente proceso se adelantará a través de la plataforma del SECOP II, razón por la cual todo trámite se ceñirá por las directrices impartidas por la Agencia Colombia Compra Eficiente para los participantes de la presente contratación pública.

- Leer cuidadosamente el contenido de la Invitación pública, estudio previo y demás documentos que hagan parte del proceso.

- Verificar que el oferente no se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar.

- Cumplir las condiciones y requisitos señalados en la Invitación Pública.

- Examinar rigurosamente las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y normas reglamentarias y complementarias).

- Tener en cuenta el cronograma establecido para el desarrollo de este proceso.

- Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben presentar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en la presente invitación.

- Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en la invitación.

- Suministrar toda la información requerida en la presente Invitación Pública.

- Diligenciar totalmente los anexos contenidos en la presente Invitación Pública.

- Estar previamente registrado en el SECOP II, con el fin de poder presentar propuesta. Los proponentes singulares en su correspondiente calidad de persona natural o jurídica y los plurales, como consorcio o unión temporal, según sea el caso. En consecuencia, **es obligatorio utilizar el nombre del registro en el Secop II para participar.**

- Los oferentes por la sola presentación de su propuesta autorizan a la Agencia Nacional de Seguridad Vial a verificar toda información que en ella suministren.

- La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente los estudios y documentos previos, invitación pública, formatos y demás documentos, que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que esta Invitación Pública es completa, compatible y adecuada para identificar plenamente el objeto a contratar, que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará**.**

- El oferente debe verificar si la presente convocatoria se encuentra limitada, de conformidad con lo establecido en el Aviso publicado en la plataforma de SECOP II por medio del cual la Agencia Nacional de Seguridad Vial informa si el presente proceso se limita o no a Mipyme.

- Toda consulta al proceso deberá formularse por los usuarios debidamente registrados en el SECOP II, a través de mensaje enviado a esta misma plataforma. **En ningún caso la ANSV atenderá consultas telefónicas ni personales.**

CAPÍTULO I
CONDICIONES GENERALES

1.1 INTRODUCCIÓN

En virtud de lo establecido los fundamentos jurídicos para esta modalidad de contratación se encuentran en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, en especial, el Decreto 1860 de 2021 Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", en especial, el artículo 2 que modifico el numeral 2 que Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL preparó el presente documento para la invitación pública **IP-MC–ANSV-010 de 2022** cuyo objeto es la "**CONTRATAR EL SERVICIO DE ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL".,** de conformidad con los términos y condiciones establecidas en la presente invitación Pública.

La presente Invitación se publicará en el Portal Único de Contratación Estatal (Colombia Compra Eficiente), **www.contratos.gov.co**, para que los interesados puedan consultar y presentar propuesta para el presente proceso.

El presente documento contiene las condiciones y requisitos del proceso de selección, teniendo en cuenta los estudios previos, en los cual se ha identificado la necesidad planteada por la AGENCIA.

La modalidad contractual escogida para adelantar la presente contratación es la de Selección de Mínima Cuantía, dado que el presupuesto oficial del contrato no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, de conformidad con la Subsección 5, Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, proceso al cual le son aplicables los principios de la Constitución Política, artículo 209, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y sus decretos reglamentarios, y, en lo no regulado particularmente, las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en la presente invitación.

1.2 SECRETARÍA PARA LA TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a través de alguno de estos medios: A los números telefónicos: (1) 5870555, (1) 5629300, a la línea gratuita del programa: 01 8000 913 040; en la página web www.anticorrupccion.gov.co; correo electrónico: contacto@presidencia.gov.co; por correspondencia o personalmente, en la dirección: Carrera 8 No. 7-27 en la ciudad de Bogotá, D. C.

1.3 VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, plataforma SECOP II, en la página web www.colombiacompra.gov.co.

Teniendo en cuenta que las Veedurías, así como los Órganos de Control aún no cuentan con usuario para realizar las observaciones a través del SECOP II, podrán enviar sus observaciones al correo electrónico procesoscontractuales@ansv.gov.co.

NOTA: Señor proponente tenga en cuenta que este correo se suministra **SOLO PARA LAS VEEDURÍAS Y LOS ÓRGANOS DE CONTROL**, toda vez que, usted debe hacer las observaciones a través de la plataforma del SECOP II, en la sección **"Observaciones a los documentos del proceso"**:

En este sentido, se les recuerda a los interesados que las comunicaciones enviadas por los Proponentes

relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse a través del SECOP II.

1.4 OBJETO

La Agencia Nacional de Seguridad Vial está interesada en seleccionar la propuesta más favorable para la **"CONTRATAR EL SERVICIO DE ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL".**

Clasificación UNSPSC:

El objeto aquí descrito se encuentra registrado en la herramienta de clasificador de bienes y servicios de Colombia Compra Eficiente.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
55000000 Publicaciones impresas, Publicaciones electrónicas y Accesorio	**55120000** Etiquetado y Accesorios	**55121800** Documentos de Identificación

1.5 LUGAR DE EJECUCIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Avenida La ESPERANZA – CALLE 24 # 60 - 50, Complejo Empresarial Gran Estación, Piso No. 9, sede central de la Agencia Nacional de Seguridad Vial – ANSV, Bogotá, D.C.

DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos, el domicilio contractual será la Ciudad de Bogotá D.C., correspondiente al domicilio de la ANSV.

1.6 PRESUPUESTO OFICIAL

El valor total del presupuesto oficial para el presente proceso es hasta la suma de **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000)** MCTE, incluido IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

El presupuesto oficial establecido para la presente contratación está amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuesta, cuyo detalle se relaciona a continuación:

CDP	
Número:	6022 del 03 de agosto de 2022

1.7 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

En consideración a que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) MCTE,** el cual es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, esto es, de acuerdo con el umbral publicado en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP www.colombiacompra.gov.co, la suma de $457.297.264; para este proceso de selección es preciso dar aplicación al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, en el sentido de convocar a las Mipyme para que presenten sus manifestaciones de interés con el fin de limitar la convocatoria.

Por consiguiente, las Mipyme colombianas interesadas en participar en el proceso, pueden solicitar limitar la convocatoria a Mipyme colombianas a partir de la publicación del proceso de selección y hasta la fecha prevista en el cronograma del proceso para realizar la correspondiente manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipyme.

El documento de solicitud, junto con sus anexos, debe ser presentado a través de la plataforma del SECOP II, en la opción "Mensajes u observaciones".

La solicitud debe indicar de manera expresa que el interesado se encuentra clasificado como una Mipyme colombiana y que tiene por lo menos un (1) año de existencia a la fecha de publicación de la presente Invitación, anexando la documentación que demuestre las anteriores condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo del Decreto 1860 de 2021[1].

[1] ***Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.*** *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

De igual manera es importante indicar que tal como lo establece el inciso 2º del numeral 2. del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

1.8 VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

La evaluación de las ofertas presentadas mediante la plataforma SECOP II, será realizada por un comité evaluador que verificará los aspectos jurídicos, técnicos y económicos de dicha propuesta, y será conformado por el servidor público o contratista designado por el Coordinador del Grupo de Gestión Contractual para los aspectos jurídicos, y los servidores públicos o contratistas que sean designados por la Coordinadora del Grupo de Servicios Administrativos para los aspectos técnicos y económicos.

Para el presente proceso, el comité verificará la oferta que haya presentado el menor precio total en su propuesta económica dentro del proceso de selección. Si ella no cumple con los requisitos mínimos habilitantes, continuará con la propuesta que se ubique en el segundo orden de elegibilidad, y así sucesivamente hasta adjudicar el contrato o declarar desierto el proceso.

El personal designado para conformar el Comité Evaluador serán los siguientes colaboradores de la Agencia:

Aspectos Jurídicos.

- Liliana Marcela Contreras Guevara - Abogada Grupo de Gestión Contractual

Aspectos Técnicos-Económicos.

- Alfredo Fonseca Vargas– Abogado Contratista – Secretaría General
- Ginna Milena Leguizamón Espitia / Profesional Especializado del Grupo de Gestión del Talento Humano
- Maria Carolina Diaz Gomez- Contratista – Secretaría General

1.9 CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Parágrafo 2. *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

Parágrafo 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

Parágrafo 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

El cronograma puede ser consultado directamente en la plataforma del SECOP II en el Enlace del proceso No. **IP-MC-ANSV-010-2022.**

1.10 CONSULTAS, ACLARACIONES, OBSERVACIONES RESPUESTAS A COMUNICACIONES Y OTRAS.

Las consultas, aclaraciones u observaciones al proceso deberán indicar con claridad la inquietud u observación, persona de contacto, dirección, correo electrónico, ciudad en donde se encuentra domiciliada, descripción clara y detallada de la consulta u observación.

Las observaciones y/o aclaraciones al presente proceso deberán realizarse **ÚNICAMENTE** mediante la plataforma de SECOP ll, en el término establecido en el cronograma, dentro del horario laboral y/o de atención al público establecido por la entidad de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., aquellas que lleguen en horario posterior al mencionado se tendrán como recibidas al día siguiente. Las solicitudes de aclaración que se presenten por fuera de los términos establecidos se considerarán extemporáneas.

La Agencia Nacional de Seguridad Vial deberá contestar las observaciones a través del SECOP ll, dentro del término establecido en el cronograma del proceso. Se recibirán todas las inquietudes formuladas por los interesados desde la publicación de la invitación pública y hasta la fecha establecida en el cronograma.

Las preguntas, comunicaciones, aclaraciones y observaciones, allegadas a la Agencia Nacional de Seguridad Vial, por fuera de la plataforma SECOP ll o por fuera del horario señalado para tal efecto, se tendrán por no presentadas.

Después del cierre del proceso solo serán aceptados los documentos y respuestas relacionadas exclusivamente con las aclaraciones y subsanaciones a que haya lugar.

No se rechazará una Oferta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del oferente o soporten el contenido de la Oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la Entidad en la Invitación Pública, de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 50 de la Ley 1150 de 2007. En consecuencia, la Agencia podrá solicitar a los oferentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta.

Cuando la Agencia solicite la subsanación y/o aclaración de requisitos o documentos no necesarios para la comparación de las ofertas en el informe de requisitos habilitantes o en su defecto en la solicitud de subsanación, los oferentes deben allegarlos dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije la Agencia en la solicitud.

En consecuencia, en aplicación de la preclusividad y perentoriedad de los términos del proceso, NO podrá subsanarse una cuestión sobre la cual la Agencia ya haya solicitado la subsanación y el oferente haya dejado vencer el término que para tal efecto se haya fijado.
Las solicitudes de subsanación y/o aclaraciones a las ofertas, serán comunicadas mediante la plataforma SECOP ll.

Las respuestas deben presentarse por la plataforma SECOP ll, sin que por ello los proponentes puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las Ofertas.

1.11 **ADJUDICACIÓN**

La Agencia adjudicará la invitación pública, al proponente que haya presentado el **MENOR VALOR UNITARIO** en su propuesta económica y que cumpla con las condiciones habilitantes del proceso. Para esto deberá tener en cuenta **LOS PRECIOS DE REFERENCIA** establecidos en el estudio previo. Sin embargo, **el valor total del contrato será por el valor total establecido como presupuesto oficial.**

La Agencia establece en la presente invitación los requisitos mínimos habilitantes que serán verificados **únicamente** al oferente con el menor precio por el ítem o valor unitario.

La comunicación de aceptación, junto con la oferta, constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

1.11 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de la ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, la cual se generará previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

1.12 FORMA DE PAGO.

La ANSV pagará al contratista el valor del contrato, de acuerdo con las facturas presentadas, según las entregas parciales de los carnets solicitados por el supervisor durante la vigencia del contrato; previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Presentar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

b. Acreditar el correspondiente pago de los aportes parafiscales.

c. Presentar la respectiva factura electrónica de acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020

expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales–DIAN.

Los pagos se efectuarán mediante transferencia a la cuenta bancaria informada por la aseguradora que resulte seleccionada, previos los descuentos de ley.

NOTAS

1. La entidad no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 40 de la Ley 223 de 1995 y el artículo 64 Ley 788 de 2002.

   Si los documentos para el pago no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la entidad, programará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

2. El contratista no podrá por ningún motivo suspender las actividades que impliquen el desarrollo del objeto del contrato, ni siquiera con el argumento de falta de pago por parte de la entidad.
3. No se recibirá ni tramitará facturación con valores que contemplen decimales.
4. El CONTRATISTA no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto.
5. Para todos los pagos se debe anexar la certificación de pago a los sistemas de seguridad social integral, de conformidad con la normatividad vigente y certificación y constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales con el personal utilizado en la ejecución del objeto contractual.
6. La factura electrónica al igual que las pólizas deben ser emitidas con cifras cerradas y aproximada al peso más cercano.

1.13 CAUSALES DE RECHAZO.

La **AGENCIA** podrá rechazar las propuestas al momento de la verificación, en los siguientes casos:

1. Cuando el proponente no allegue las aclaraciones solicitadas a través del Secop II, dentro del plazo establecido que para tal fin le otorgue la Entidad.

2. Cuando La **AGENCIA**, en cualquier estado del proceso de selección, evidencie una inexactitud en la información contenida en la propuesta que, de haber sido advertida al momento de la verificación de dicha información, no le hubiera permitido al proponente cumplir con uno o varios de los requisitos habilitantes o de la oferta del precio.

3. Cuando la propuesta sea presentada después de la fecha y hora exactas señaladas para su presentación o en un lugar distinto, o por un medio distinto al señalado en la presente invitación pública, es decir, por medio diferente a la plataforma SECOP II.

4. Cuando la propuesta sea alternativa o parcial de acuerdo con lo establecido para el presente proceso o cuando en ella se formulen condiciones contractuales diferentes a las establecidas en la presente Invitación Pública.

5. Por encontrarse el proponente incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia.

6. Cuando para el mismo proceso de selección se presenten varias ofertas por el mismo oferente, por sí o por interpuesta persona, en consorcio, unión temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica oferente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica oferente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica oferente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso. En estos casos, solo será válida la primera oferta entregada, de acuerdo con el registro efectuado en la lista de proveedores emitida por SECOP ll y publicada por la Entidad.

7. Cuando la oferta no contenga la propuesta económica o cuando en la propuesta económica no se oferte un ítem o se oferte en cero (0).

8. Cuando el valor total de la oferta económica luego de verificado, presente inexactitudes, el comité evaluador económico podrá realizar la corrección aritmética del valor y si este excede el presupuesto oficial, su propuesta será rechazada.

9. Una vez verificado el valor de los precios unitarios, estos superen el valor establecido en el estudio de mercado realizado por la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

10. Cuando existan evidencias que el proponente ha tratado de interferir o influenciar indebidamente en la participación de otros en el proceso o en el análisis de propuestas o en la decisión de adjudicación.

11. Cuando se presenten ofertas que contengan precios artificialmente bajos una vez recibida las explicaciones y las mismas no resulten ser objetivas a juicio del comité evaluador de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015

12. Cuando el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la Oferta, firmar contrato de

acuerdo con los estatutos sociales y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculta.

13. La omisión de la propuesta económica con la presentación de la Oferta.

14. Cuando no cumpla con las condiciones técnicas mínimas requeridas en la Invitación Pública.

15. Cuando el oferente no subsane, subsane en forma incorrecta o subsane fuera del término fijado por la Entidad, la información o documentación solicitada respecto de un requisito o documento habilitante.

16. Cuando la persona jurídica, nacional o extranjera, presente oferta sin tener el estatus de MIPYMES, en caso de que la ANSV haya limitado la convocatoria conforme a lo regulado en el cronograma de este proceso y lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".

17. Las demás contempladas en la presente invitación, en la Constitución y la Ley.

1.14 DECLARATORIA DE DESIERTA.

La Agencia declarará desierta la presente invitación si al vencimiento del plazo previsto no se presente oferta alguna o cuando las presentadas no cumplan con los requerimientos de la invitación pública, se dejará constancia de este hecho mediante acto administrativo motivado que se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

1.15 REGLAS PARA LA EXPEDICIÓN DE ADENDAS

La Agencia Nacional de Seguridad Vial realizará las aclaraciones o modificaciones que considere necesarias, en la fecha prevista en el Cronograma establecido para la presente Invitación Publica. Toda aclaración y modificación se hará mediante adenda enumerada secuencialmente, las cuales serán publicadas y formarán parte integral de la presente invitación pública.

La Agencia podrá mediante adenda modificar las condiciones de la invitación y así mismo podrá ampliar los plazos fijados en el cronograma, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Se recomienda al interesado verificar de manera recurrente si la Entidad Estatal expidió Adendas al proceso. En caso de que el proponente ya haya enviado su oferta y posteriormente se emite una Adenda

que modifique la información de garantías o la sección de cuestionario de la Invitación Pública electrónica, el proponente deberá retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta. En caso de que el interesado no vuelva a presentar la oferta, asumirá la responsabilidad por la presentación de la misma.

Límite para la expedición de adendas: la Agencia podrá expedir adendas hasta el **día hábil inmediatamente anterior** al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal fin. Sin embargo, este término no se aplicará a la modificación de las fechas o términos establecidos para las etapas posteriores al cierre, que también se hará mediante adendas.

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del cronograma, la adenda incluirá el nuevo cronograma.

1.16 LUGAR EN EL QUE SE LLEVARÁ A CABO EL RECIBO DE LAS OFERTAS:

Los interesados en participar en el proceso de selección deberán presentar en línea, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, Plataforma SECOP II, en www.colombiacompra.gov.co, sus propuestas durante el plazo del proceso de selección y con anterioridad a la hora y fecha establecida para el cierre, de conformidad con el cronograma del presente proceso. **LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**, no asumirá ninguna responsabilidad, respecto a cualquier propuesta que haya sido incorrectamente presentada o identificada.

Para la presentación de su oferta puede consultar la *"Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II"*, la cual puede ser consultada en el link https://www.colombiacompra.gov.co/sites/ccepublic/files/cce step/20180624 presentar oferta proveedor v2.pdf

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos efectuada en la invitación pública y sus adendas.

La fecha de cierre podrá ser prorrogada antes de su vencimiento por conveniencia de la entidad o por solicitud de un número plural de posibles oferentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.

Sólo se aceptan las propuestas que se presenten hasta la fecha y hora establecidas en el cronograma. Después de esta hora y fecha límite no se recibirán propuestas.

No se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre, ni propuestas remitidas por correo electrónico.

En caso de que en la propuesta se incluyan términos y condiciones relativos al proceso o al contrato a celebrarse, diferentes a los establecidos, se tendrán por no escritos y en tal evento, prevalecerán las disposiciones contenidas en la presente invitación.

Los documentos de la propuesta deberán estar firmadas por el Proponente. Si se trata de una persona jurídica, debe suscribirla el respectivo representante legal, con autorización legal para ello.

En el evento en que la Propuesta sea firmada por representante o apoderado, deberá contar con el respectivo poder otorgado en forma legal con indicación de las facultades conferidas, y en el evento de ser otorgado a una persona jurídica, deben acompañarse los documentos que acrediten su existencia y representación.

Por el hecho de presentar la Propuesta, el Proponente acepta las condiciones y especificaciones de la invitación pública y de sus anexos, al igual que de cualquier modificación que realice **LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL** durante el proceso.

LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL no será responsable por los costos o expensas en que incurran los Proponentes para la preparación y/o presentación de sus Propuestas los cuales serán de cargo exclusivo de los Proponentes.

Una vez presentadas las Propuestas y culminado el periodo de presentación de estas no podrán ser adicionadas, modificadas o reemplazadas.

La Entidad una vez finalizada la hora de cierre del presente proceso, procederá a:

(i) Desencriptar las propuestas de quienes registraron sus ofertas a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública, plataforma SECOP II, en www.colombiacompra.gov.co, y
(ii) Publicar la lista de oferentes, la cual se genera desde la referida plataforma, constituyendo el Acta de Cierre.

En el evento en que llegada la fecha y hora para la presentación de las propuestas y se evidencia un evento de **indisponibilidad de la plataforma** SECOP II que impida la presentación de la respectiva propuesta al oferente, **LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL** procederá a aplicar la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II", la cual puede ser consultada en el Link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

Los posibles oferentes una vez evidencien que no pueden acceder a la plataforma SECOP II o que exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, deberán llamar a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informar sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

Para estos eventos **LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL** dispondrá del correo electrónico: procesoscontractuales@ansv.gov.co, con el fin de que los proponentes envíen un correo antes de la hora límite para presentar las ofertas, informando a la entidad la situación evidenciada, incluyendo el número del proceso, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiera presentar la oferta.

Una vez se compruebe la indisponibilidad de la Plataforma SECOP II, los interesados que no hayan podido presentar su oferta, contarán con el término establecido en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, para presentarla.

1.17 PROPUESTAS PARCIALES:

Propuesta parcial: LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL NO aceptará la presentación de Propuestas parciales.

A partir de la fecha y hora límite de entrega de las propuestas los oferentes no podrán retirar, adicionar o corregir las mismas, salvo en los plazos directamente establecidos para ello.

CAPÍTULO II

2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

En el presente caso, las especificaciones técnicas describen el material, diseño y contenido de las tarjetas de identificación institucional, así:

Ítems	Descripción del producto	Características técnicas
1	CARNET	TARJETAS PVC CR80.
		FORMATO 1807810
		tipo ID -1 CR80 la composición es v40% poliéster / PET y 60% material de PVC
		Grosor: inferior o igual a 30 ml.

Los carnets deberán contener la siguiente información:

En la parte delantera debe indicar: nombre, cédula, RH, cargo y nombre de la entidad.

En el respaldo debe indicar: “Este carné es personal e intransferible y su uso se limita a la identificación del servidor o contratista dentro de las dependencias a las cuales tiene acceso debido a las funciones u obligaciones establecidas para su cargo y/o contrato.

A la terminación de la relación legal y reglamentaria o contrato de prestación de servicio deberá devolverse al Grupo de Servicios Administrativos de la Secretaría General.

No es válido para realizar transacciones comerciales.

En caso de pérdida por favor devolverlo a la Agencia Nacional de Seguridad Vial en la Dirección Avenida la Esperanza # 62 -49 piso 9 o informar su pérdida al teléfono 6017399080 en la ciudad de Bogotá.”

Nota 1: La foto del funcionario será suministrada por la entidad.

Nota 2: Las tarjetas de identificación serán solicitadas según necesidad de la ANSV, sin que sea necesario realizar un solo pedido.
El contratista deberá atender el diseño que se requiera por parte de la Agencia y garantizar la sustitución en caso de presentarse defectos en los carnets o errores en la información del mismo.

Igualmente, deberá atender a cualquier inquietud que se presente por parte de la entidad, por medio del Supervisor del contrato.

Especificaciones Técnicas:

El presente requisito se acredita con el FORMATO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS debidamente firmado por el representante legal y/o apoderado, mediante la cual se manifesté expresamente el conocimiento y cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones técnicas del proceso previstas en el estudio previo, anexo técnico o invitación pública.

Los carnets que requiere la agencia deberán cumplir con las especificaciones técnicas con el objetivo de satisfacer adecuadamente la necesidad presentada y a las características de los requerimientos del objeto a contratar, los cuales se entenderán aceptados con la carta de presentación de la oferta.

2.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas y atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
2. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, según

corresponda, de conformidad a lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.

3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la AGENCIA y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
4. Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, y no podrá utilizarla y divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURDAD VIAL, ejercerá las acciones legales pertinentes.
5. Constituir la Garantía única para la aprobación de la ANSV, en los términos y condiciones pactados.
6. Asumir los gastos de transporte de los bienes objeto del contrato hasta el lugar de entrega, como los seguros de trasporte por robo, destrucción, pérdida, deterioro o daños en los mismos.
7. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato, deberá constituir la garantía pactada en el contrato.
8. Se debe incluir en la entrega por parte del contratista las medidas de bioseguridad de acuerdo con la normativa vigente.
9. El contratista obligado a facturar electrónicamente conforme con las disposiciones del Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, deberá remitir, como condición para el pago, el RUT actualizado con la inclusión de la obligación de facturación electrónica y la respectiva factura electrónica en los términos del Estatuto Tributario, los Decretos 2242 de 2015 y 358 de 2020, la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, y demás normatividad concordante, validada previamente por la DIAN, junto con los soportes requeridos, al correo del supervisor del contrato y al canal o correo que para el caso disponga la Entidad, que esté autorizado por la DIAN.
10. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual

2.5 **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

Para efectos del cumplimiento del objeto del presente proceso de Mínima Cuantía, se debe tener en cuenta que el proponente favorecido se compromete, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad a:

1. Realizar todas las actividades necesarias para llevar a cabo el objeto contractual.
2. Asumir los costos para el desarrollo del objeto contractual tales como: materia prima, envío y entrega de los productos en el lugar en el que se indique por la entidad, los cuales estarán incluidos dentro del valor de la propuesta, incluyendo los causados por devoluciones y cambios cuya causa sea atribuible al contratista.
3. Proceder con la elaboración e impresión de las tarjetas de identificación para lo cual deberá presentar el diseño para ser aprobado por la entidad y/o supervisor del contrato, dentro de los siguientes tres (3) días al inicio de contrato.

4. Garantizar que los elementos entregados correspondan con las especificaciones técnicas establecidas.
5. Garantizar que los elementos entregados sean nuevos, originales, genuinos, de excelente calidad y por ningún motivo remanufacturados.
6. Garantizar que los elementos se entreguen en las cantidades requeridas, máximo dentro de los ocho (08) días siguientes a la autorización de impresión.
7. Garantizar el cambio de los elementos defectuosos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación de rechazo de los mismos por parte de la ANSV.
8. Abstenerse de elaborar tarjetas de identificación por solicitud de personal no autorizado y con fines diferentes a los descritos en el presente documento.
9. Entregar al supervisor del contrato dentro del término de ejecución la totalidad de los elementos objeto de adquisición en la sede principal de la ANSV en la ciudad de Bogotá D.C, ubicada en el Complejo Empresarial Gran Estación II Costado Esfera piso 9°.
10. Cumplir con los términos de las garantías de fábrica, calidades de los bienes o elementos ofertados de conformidad con el Anexo Técnico y la propuesta presentada.
11. Realizar las entregas parciales de los carnets, de acuerdo con las necesidades que surjan en la Entidad.

    Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato, de la naturaleza de la invitación pública y sus anexos, así como la propuesta presentada, documentos que hacen parte integral del presente contrato de compraventa

2.6 **OBLIGACIONES DE LA ANSV:**

1. Designar el supervisor del Contrato para el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones el contratista.
2. Verificar que la ejecución por parte del contratista se ajuste a las especificaciones técnicas del objeto a contratar.
3. Suministrar oportunamente la información que se requiera para el desarrollo de las actividades u obligaciones contractuales.
4. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
5. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa vigente.
6. Elaborar de forma conjunta con EL CONTRATISTA un plan de trabajo en donde se establecerá el cronograma de actividades, el cual debe ser aprobado por la supervisión del contrato antes de la suscripción del acta de inicio.
7. Las demás establecidas en la normativa vigente**.**

2.6 VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL VALOR:

La ANSV consideró las siguientes fuentes de información para la estructuración del presupuesto oficial, lo cual pueden ser consultados de manera detallada:

• Estudio de mercado

• Análisis de sector

CAPÍTULO III
HABILITACIÓN TÉCNICA

3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

El oferente deberá anexar a su oferta mínimo una (1) certificación y máximo tres (3) certificaciones de experiencia, copias de contratos y/o actas de liquidación con entidades públicas o privadas, de contratos, suscritos, ejecutados y terminados, cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial estimado, que tengan por objeto la impresión, diseño y elaboración de carnet institucional y/o se encuentre relacionado con el objeto.

Las certificaciones de contratos que se pretendan hacer valer para acreditar la experiencia requerida deberán corresponder a contratos suscritos y debidamente ejecutados hasta la fecha de presentación de la propuesta al presente proceso, y cuyo valor debe ser igual o superior al de la presente contratación. Se aclara que estos tres (3) requisitos son concurrentes y, por lo tanto, la (s) certificación (es) debe cumplir con los criterios.

REQUISITOS DE LAS CERTIFICACIONES: Las certificaciones de experiencia deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Nombre o razón social del contratante.
b. Nombre o razón social del contratista.
c. Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contratar
d. Plazo del contrato: Fecha de inicio y fecha de terminación
e. Valor del contrato. (En pesos colombianos)
f. La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla.
g. En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes o en su defecto deberá adjuntar copia del acuerdo de constitución del consorcio o unión temporal.

En caso de que la certificación aportada no refleje toda la información requerida en el párrafo anterior, el proponente podrá presentar copia del contrato o actas de liquidación con el fin de que la Entidad pueda verificar el cumplimiento de los requisitos solicitados.

Si con la propuesta se allegan más de tres (03) certificaciones que cumplan con los requisitos y las condiciones exigidas para las certificaciones en el presente documento, se tendrán en cuenta la certificación de mayor valor en SMMLV.

Cuando el proponente allegue, certificación de contratos en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la certificación en proporción a su porcentaje de participación, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para la experiencia.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria de las certificaciones de contratos de los integrantes del consorcio o la unión temporal.

El proponente que fue integrante debe anexar el documento de conformación para efectos de confirmar su porcentaje de participación.

Para los casos de la experiencia de sociedades o empresas con menos de 3 años de fundadas se aplicará lo indicado en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 Numeral 2.5[2]. Así: Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

3.2 **DOCUMENTOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO:**

3.2.1 ANEXO

El presente requisito se acredita con el **FORMATO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** debidamente firmado por el representante legal y/o apoderado, mediante la cual se manifesté expresamente el conocimiento y cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones técnicas del proceso previstas en el estudio previo, anexo técnico o invitación pública.

Los carnets que requiere la agencia deberán cumplir con las especificaciones técnicas con el objetivo de satisfacer adecuadamente la necesidad presentada y a las características de los requerimientos del objeto a contratar, los cuales se entenderán aceptados con la carta de presentación de la oferta.

CAPÍTULO IV

DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE HABILITACIÓN JURÍDICA

La propuesta deberá contener los documentos que se relacionan a continuación, como requisitos habilitantes que serán verificados exclusivamente por LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, en relación con el proponente que oferte el precio más bajo, en caso de que este no cumpla con los mismos procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

4.1. QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR

[2] Del Decreto 1082 de 2015

La capacidad jurídica se circunscribirá al desarrollo de la empresa o actividad prevista en su objeto social (artículo 99 Código de Comercio), el cual deberá estar relacionado con el objeto de esta invitación.

Si la participación es en forma conjunta, cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberá acreditar que cumple con la capacidad jurídica para ejecutar el objeto de la presente invitación y en su conformación deberán cumplir los requisitos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

Con la sola presentación de la oferta se entiende que el oferente manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, en la Constitución Política de Colombia y en la ley.

Si el objeto social del proponente, persona jurídica o de alguna de las personas jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal no se encuentra acorde con el objeto a contratar, la oferta será rechazada.

La propuesta se presentará a través de la plataforma SECOP II; adjuntando cada uno de los documentos y la información solicitada en la invitación debidamente suscrita por la persona legalmente autorizada, en los espacios habilitados para cada uno de los aspectos requeridos por la entidad.

4.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta debe presentarse firmada por el proponente o el representante legal para el caso de personas jurídicas o proponentes asociativos, utilizando el modelo ***"CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"***. Dicho documento debe contener como mínimo, la identificación del proponente, número de teléfono, dirección, correo electrónico y la manifestación sobre el conocimiento de las condiciones establecidas en la invitación pública y la aceptación de su contenido, los riesgos previsibles y la normatividad aplicable al mismo.

El **ANEXO**, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la entidad.

4.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O REGISTRO MERCANTIL DE PERSONA NATURAL (No superior a 30 días).

Si el proponente es una persona jurídica nacional deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante El proponente deberá allegar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes de antelación al cierre de la invitación, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo el objeto social. El objeto social deberá estar relacionado con el objeto a contratar establecido en

la presente invitación pública.

La sociedad o firma debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 80 de 1993, término que se contará a partir de la fecha programada para la aceptación de la oferta.

En el evento en que en el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad o firma para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

Si del certificado o estatutos aportados se desprende que hay limitación del representante legal para presentar la oferta y/o comprometer la sociedad o firma, igualmente deberá adjuntarse la autorización previa y específica de la asamblea o junta de socios para participar en esta invitación de la ANSV. Esta misma regla se aplicará a los consorcios o uniones temporales y personas extranjeras.

Si la oferta se presentare a nombre de una sucursal, deberán anexarse los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

Cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado expedido por la Cámara de Comercio.

En el caso de que la fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no se encuentre dentro del término requerido por la ANSV, o no se allegue fotocopia de la parte pertinente de los estatutos para establecer las facultades del representante legal, la ANSV solicitará subsanar dicha situación.

4.4. PROPUESTAS CONJUNTAS EN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Además de los documentos requeridos para las personas jurídicas, los miembros del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o de unión temporal, en el caso de la unión temporal señalando los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ANSV.

Se deberá designar un representante del consorcio o de la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman.

La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá cubrir el plazo de ejecución del contrato y un

(1) año más.

Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen para el mismo grupo dentro del presente proceso de selección, ni formular propuesta independiente para el mismo grupo.

Se deberá indicar el nombre del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.

Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial total del presente proceso de selección.

Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos para persona jurídica.

4.5. AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO.

Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar la **AUTORIZACIÓN del órgano social correspondiente**, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado. Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el (los) contrato (s) respectivo (s).

4.6. CERTIFICACIÓN BANCARIA ORIGINAL (NO MAYOR A 30 DÍAS).

4.7. HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (PERSONA JURÍDICA O NATURAL SEGÚN EL CASO) DEL DAFP DEBIDAMENTE DILIGENCIADO.

4.8. CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.

Las personas naturales deben acreditar lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, es decir, encontrarse afiliados al régimen de pensiones y salud. Y en caso de personas jurídicas deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de Aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscales, debidamente suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, de conformidad con el art 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe allegar

este documento. De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación, a través de certificación suscrita bajo la gravedad de juramento, por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica.
La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes. Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, la Entidad las solicitará dentro de los términos previstos para solicitarlas

Las personas naturales proponentes, en caso de ser empleados con contratos de trabajo sometidos a la ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otra aparte de ésta, si se encuentran en situación de cumplimiento de este aspecto. Si se trata de personas naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan, que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

4.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REVISOR FISCAL.

Cuando la certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral allegada para el presente proceso se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente si fuere el caso, o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar la tarjeta profesional del revisor fiscal y el certificado de antecedentes vigente expedido por la Junta Central de Contadores y el documento de identidad, con el fin de establecer que se encuentre vigente la inscripción o el no registro de antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión.

4.10. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

La ANSV consultará y verificará si la persona natural o la persona jurídica, o integrantes de consorcio, unión temporal, así como sus representantes legales se encuentran señalados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

4.11. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

La ANSV consultará y verificará, si la persona natural o la persona jurídica, o integrantes de consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales se encuentran señalados en los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

4.12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

La ANSV consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio o unión temporal. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

4.14 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

De conformidad con lo previsto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, la cual indica que: "Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado".
Con el fin de verificar los antecedentes del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la entidad realizará la consulta en el Registro de Medidas Correctivas.

Sin perjuicio de lo anterior, el proponente podrá aportar el respectivo reporte de Antecedentes Judiciales.

4.15 DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE O DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL

El proponente deberá allegar copia de la Cédula de Ciudadanía de la persona natural o del Representante Legal, y en caso de Consorcio o Unión Temporal, copia de la cédula del representante legal del proponente plural y de los representantes legales de cada uno de los integrantes que figuren en el acta de constitución.

NOTA: Las copias allegadas deben estar completamente legibles.

4.16 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Anexar copia impresa del **Registro Único Tributario (RUT)** expedido por la DIAN del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

4.17 FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR

Si el proponente es persona natural hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida. En todo caso, para los hombres menores de 50 años, la ANSV podrá realizar verificación de conformidad con el Decreto 2150 de 1995.

4.18 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Se utilizará el formulario previsto en el **ANEXO,** debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado.

CAPÍTULO V
VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

De conformidad con el articulo ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, modificado por el decreto 1860 de 2021, en su numeral 5, La entidad revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la entidad verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

De conformidad con el numeral 7 de la norma antes citada, La entidad aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación.

En la plataforma electrónica SECOP II PLIEGO ELECTRONICO - SECCION CUESTIONARIO de la siguiente forma: En dicha sección TODOS LOS PROVEEDORES deberán ofertar el valor total del PRESUPUESTO OFICIAL DE LA INVITACIÓN, en razón a que el Sistema Electrónico para aprobar el contrato electrónico, requiere que sea por el valor total del presupuesto, el cual no será objeto de ninguna calificación ni ponderación.

NOTA: La presente aclaración a efectos de que todos los proveedores e interesados no incurran en ERROR al momento de presentar sus propuestas, dado que conforme a los lineamientos de SECOP II, la información recibida y acreditada por parte de los PROPONENTES es INMODIFICABLE, de incurrir en errores la ANSV, no asume ninguna responsabilidad, aplicando las causales de rechazo, de no ser posible evaluar la propuesta presentada al no diligenciar en correcta forma la sección de oferta económica de acuerdo con la aclaración aquí señalada.

FORMATO DE OFERTA ECONOMICA – OBJETO DE EVALUACIÓN DEL MENOR PRECIO

La Agencia Nacional de Seguridad Vial, se permite informar que a efectos de tener claridad en las reglas del proceso de selección, que los proponentes deberán diligenciar en el FORMATO DE OFERTA

ECONÓMICA (adjunto) discriminando la propuesta de valor unitario por ítem ofertado.

Es responsabilidad del proponente que oferte el menor precio unitario, incluyendo todos los impuestos, costos y contribuciones a que haya lugar; en todo caso no podrá exceder el valor unitario y total dispuestos como precios de referencia en el documento estudio de mercado.

NOTA 1: Es de advertir que el presupuesto para cada grupo o global obedece a una bolsa de recursos a monto agotable, es decir, el contrato se adjudicará por el valor del presupuesto según corresponda.

NOTA 2: Del presupuesto oficial establecido, se efectuará el pago correspondiente de acuerdo con el valor ofertado por valor unitario de carnet.

CAPÍTULO VI

6.1. DESEMPATE

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se decidirá conforme a las siguientes reglas sucesivas y excluyentes, respetando, en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, que fue adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre

del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

El procedimiento del sorteo será el siguiente:

1) El sorteo se realizará por el sistema de balotas, asignando los correspondientes números de acuerdo con el orden en que se registraron en la diligencia los representantes legales o apoderados de los proponentes.

2) Los proponentes a través de sus representantes legales o sus apoderados debidamente facultados designarán a uno de ellos para sacar la balota que determinará el orden de elegibilidad de las propuestas. En caso de no encontrarse presente ningún proponente o su representante legal o apoderado, el Ordenador del Gasto procederá a sacar la correspondiente balota. Siendo importante señalar que la primera balota que se extraiga y que coincida con uno de los números asignados a los proponentes empatados, corresponderá al primer orden de elegibilidad.

6.2. ACREDITACIÓN DE LAS REGLAS DE DESEMPATE:

Los proponentes acreditarán el cumplimiento de las reglas de desempate conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, que fue adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012 la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

6.3. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

Con relación al artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, no se incluyen requisitos diferenciales y puntajes adicionales en el presente proceso de selección por no ser aplicable a los contratos de mínima cuantía

6.4. GARANTÍAS

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá constituir una garantía, la cual avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, a favor de LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL - ANSV, identificada con NIT No. 900.852.998-5, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al del perfeccionamiento del contrato, que ampare los siguientes riesgos:

RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Del contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio y de los bienes	20%	Del contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

6.5. SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo del Profesional Especializado Código 2028 - Grado 16 del Grupo de Gestión del Talento Humano, o a cargo de quien la Coordinadora del Grupo de Gestión Contractual comunique.

6.6. CONSULARIZACIÓN

Para estos efectos los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 480 del Código del Comercio, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

6.7. APOSTILLE

Cuando se trate de documentos otorgados en el exterior, bien sea de naturaleza pública o privada, los proponentes deberán cumplir con su apostille conforme al procedimiento establecido por el Ministerio de Relaciones Exteriores mediante la Resolución 3269 de 2016. Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, deberá presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

6.8. ANÁLISIS DE RIESGO Y MITIGACIÓN

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Agencia Nacional de Seguridad Vial estipula que la distribución de los riesgos previsibles que se pueden presentar son los establecidos en la MATRIZ DE RIESGOS, la cual hace parte integral del presente proceso.

6.9. ANÁLISIS DE REQUISITOS FINANCIEROS

Teniendo en cuenta que el proceso de selección que se pretende adelantar a través de la modalidad de mínima cuantía y en observancia al artículo 2.2.1.2.1.5.2. Numeral 2 de Decreto 1082 de 2015, no se exigirá a los proponentes presentar capacidad financiera.

6.10. CLÁUSULA PENAL Y MULTAS

El contratista reconocerá a la ANSV a título de **CLÁUSULA PENAL** pecuniaria como estimación de perjuicios, una suma equivalente hasta el 20% del valor total del contrato, suma que se hará efectiva previa declaratoria de incumplimiento, directamente por compensación del saldo que se le adeude al contratista, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente incluida la coactiva.

La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al contratista durante la ejecución del contrato.

El incumplimiento siquiera parcial de las obligaciones accesorias al objeto principal del presente contrato; con el fin de determinar la graduación de la sanción aplicable, deberá tenerse en cuenta la afectación del incumplimiento de la obligación accesoria.

LA MULTA será aplicada en caso de retardo o mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de las obligaciones surgidas durante la ejecución del contrato, la ANSV le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por (10%) del valor total del mismo. El pago o la deducción de las multas, no exonera al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del contrato.

6.11. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne a la ANSV libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratos o dependientes.

6.12. LIQUIDACIÓN

El contrato que resulte del presente proceso de selección será sometido a liquidación dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución. No obstante, lo anterior si durante este plazo no se realiza la liquidación del contrato, la ANSV podrá hacer uso de los términos establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019/2012 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

6.13. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato que resulte del presente proceso se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes.

Para su ejecución se requiere la expedición de registro presupuestal, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la aprobación de las garantías.

NOTA: Forman parte integral de la presente Invitación Pública y los Anexos. La suscripción de la presente Invitación Pública por parte de la Ordenadora del Gasto se realizará de manera electrónica con la aprobación de la publicación del proceso a través de la Plataforma SECOP II

Elaboró: Liliana Marcela contreras Guevara - Abogado Contratista Grupo de Gestión Contractual
Revisó: María Clara del Pilar Mojica Rodríguez - Coordinadora Grupo de Gestión Contractual